



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá, Quindío, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno
Prueba extraprocésal Inspección Judicial Rdo. 2021-004
Inter. 1623

Revisada la anterior solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, sin citación de la contraparte, impetrada a través de apoderada judicial, por la **ORGANIZACIÓN SAYCO ACIMPRO**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica y licencia de funcionamiento otorgada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante Resolución N° 291 del 18 de octubre de 2011, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., al establecimiento de comercio denominado **CLUB DE BILLARES EL NUEVO CAMPEON** y/o el establecimiento de comercio que se encuentre desarrollando la actividad comercial ubicado en la Calle 38 # 27- 25, y/o INSPECCIÓN DEL LUGAR de la misma dirección de la ciudad de Calarcá, Quindío, de propiedad del señor **HECTOR MARIO BOTERO MONTOYA.**, observa el Despacho que la misma se atempera a los postulados del artículo 189 del Código General del Proceso, circunstancia por la cual es viable acceder a su admisión, decreto y señalamiento de fecha y hora para su práctica.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se admite, por los argumentos brevemente exteriorizados en la parte motiva de esta providencia, la solicitud de prueba extraprocésal de **INSPECCIÓN JUDICIAL** sin intervención de la contraparte al establecimiento de comercio denominado **CLUB DE BILLARES EL NUEVO CAMPEON** y/o el establecimiento de comercio que se encuentre desarrollando la actividad comercial ubicado en la Calle 38 # 27- 25, y/o INSPECCIÓN DEL LUGAR de la misma dirección de la ciudad de Calarcá, Quindío, de propiedad del señor **HECTOR MARIO BOTERO MONTOYA**, solicitada a través de apoderada judicial por la **ORGANIZACIÓN SAYCO ACIMPRO.**

SEGUNDO: Se decreta, conforme a lo previsto en el artículo 189 del Código General del Proceso, la práctica de la prueba extraprocésal de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, sin intervención de la contraparte, al establecimiento de comercio denominado **CLUB DE BILLARES EL NUEVO CAMPEON** y/o el establecimiento de comercio que se encuentre desarrollando la actividad comercial ubicado en la Calle 38 # 27- 25, y/o INSPECCIÓN DEL LUGAR de la misma dirección de la ciudad de Calarcá, Quindío, de propiedad del señor **HECTOR MARIO**

BOTERO MONTOYA, con el objeto de verificar los aspectos consignados en los ordinales primero a séptimo del acápite “Solicitud de la prueba”. Para tal efecto, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.), del día once (11) de marzo de 2022.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora **CAROLINA MARTAN.**, para actuar en este asunto en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN SAYCO ACIMPRO**, en los términos y para los efectos del memorial poder a ella conferido.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente a la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

SEMB

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ebf3afddee5896614cfe2932996c0c9dbae67c2ecb7091e2233adee131af0f**

Documento generado en 18/11/2021 07:32:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>